



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Vega Alta  
Legislatura Municipal



Proyecto de Ordenanza Número 43 del Año Fiscal 2023-2024

Presentada por la Hon. María M. Vega Pagan, Alcaldesa

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE:2023-2024

**PARA OTORGAR UN DONATIVO DE QUINIENTOS DÓLARES (\$500) A LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO, CENTRO DE ACOPIO ÁNGELES DE LA CALLE CORP., PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE PARA ATENDER ANIMALES REALENGOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La cantidad de animales abandonados alrededor de la isla se ha convertido en un problema imposible de ignorar, pues se hace visible en todas las calles por las que rondan y se reproducen sin control ni cuidado gatos, perros y hasta caballos.

No hay forma de hacerse de la vista larga ante medio millón de perros y más de un millón de gatos en las calles de Puerto Rico. Se estima que anualmente en las calles de Puerto Rico son abandonados alrededor de 250,000 perros y gatos.

El abandono de mascotas está en un nivel descontrolado. Ante el descontrol en la propagación de animales realengos y abandonados, individuos han respondido al llamado y se han organizado para alimentar, higienizar y ofrecer servicios veterinarios a estos animales.

En Vega Alta se creó la entidad sin fines de lucro "Centro de Acopio Ángeles de la Calle, Corp.". Esta entidad está enfocada en el rescate, cuidado veterinario y alimentación de animales sin hogar que padezcan de alguna condición y/o que sea difícil su adopción.

Esta entidad localizada en el Barrio Maricao de Vega Alta, solicitó ayuda económica al Municipio para la compra de alimentos y artículos de higiene para estos animales. Esta entidad viene a atender una situación de alto interés público que promueve el bienestar general de la comunidad.

El Artículo 2.033 - Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" establece que:

*"El municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad."*

*Solamente podrá hacerse la cesión de bienes o la donación de fondos, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.*

*Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.*

*Igualmente, los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad, siempre que sean utilizados para llevar a cabo*

*actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.*

*Los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades.” (énfasis nuestro)*

Esta Legislatura Municipal de Vega Alta entiende meritorio autorizar el donativo de quinientos dólares (\$500) para contribuir a cubrir los gastos relacionados al costo de adquisición de alimentos y artículos de higiene para animales sin hogar. Esto, en cumplimiento con el Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107, *supra*.

**ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA ALTA, PUERTO RICO:**

- Artículo 1.- Se autoriza un donativo de quinientos dólares (\$500) a favor de la entidad sin fines de lucro “Centro de Acopio Ángeles de la Calle, Corp.” para contribuir a cubrir los gastos relacionados al costo de adquisición de alimentos y artículos de higiene para animales sin hogar, en cumplimiento con el Artículo 2.033 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.
- Artículo 2. - Se acompaña a esta Ordenanza, la comunicación escrita firmada por la Sra. Natividad Soto Guzmán, presidenta de la entidad sin fines de lucro “Centro de Acopio Ángeles de la Calle, Corp.”, en la cual solicita aportación del Municipio para cubrir parte de los gastos relacionados al costo de adquisición de alimentos y artículos de higiene para animales sin hogar.
- Artículo 3.- El Centro de Acopio Ángeles de la Calle, Corp. presentará un informe sobre la utilización de los fondos donados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la utilización de los mismos, ante la Oficina de Finanzas Municipal y la Legislatura Municipal de Vega Alta.
- Artículo 4. - Se acompaña a esta Ordenanza, la certificación de disponibilidad de fondos emitida por la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Vega Alta.
- Artículo 5. - El Centro de Acopio Ángeles de la Calle, Corp. es una entidad sin fines de lucro y ha entregado a la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Vega Alta todos los documentos requeridos para el desembolso de los fondos sujetos a esta Ordenanza.
- Artículo 6. - Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.
- Artículo 7. - Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo o sección u otra parte de la presente Ordenanza fuere impugnada ante los Tribunales de Justicia de Puerto Rico y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ordenanza y su Reglamento.
- Artículo 8. - Copia de esta Ordenanza será enviada a las oficinas de Finanzas y Presupuesto del Municipio y del Administrador Municipal.

Artículo 9.- Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Vega Alta.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 20 DE MARZO DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ A. LAUREANO MARTINEZ**  
**PRESIDENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**PRISCILLA MÁLDONADO TORRES**  
**SECRETARIA**

**FIRMADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA, PUERTO RICO, HOY 21 DE MARZO DE 2024.**

  
\_\_\_\_\_  
**HON. MARÍA M. VEGA PAGÁN**  
**ALCALDESA**





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA

## CERTIFICACION

Yo, Priscilla Maldonado Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal de Vega Alta, Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 20, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal en sesión ordinaria el 20 de marzo de 2024.

Que votaron en la afirmativa los siguientes miembros:

Hon. José A. Laureano Martínez  
Hon. Gamaliel Cardona Santana  
Hon. Guillermo Rosario Irizarry  
Hon. Carlos Molina Dávila  
Hon. Francisco Aponte Rivera  
Hon. Carmen Bruno Cabrera  
Hon. Brenda L. Rubio Mena

Hon. Miguel A. Arroyo Arroyo  
Hon. Carlos Candelaria Sánchez  
Hon. José Álamo Arroyo  
Hon. Juan A. Rosario Hernández  
Hon. Ana Pilar Rivera Concepción  
Hon. Nilda D. González

**Abstenido**

- 0 -

**Oposición**

- 0 -

Que para que así conste expido y firmo esta certificación hoy, 21 de marzo de 2024.

  
Priscilla Maldonado Torres  
Secretaria  
Legislatura Municipal







GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA ALTA  
OFICINA DE FINANZAS

Director Sr. Ángel M. Figueroa Medina  
[angelfigueroa@vegaalta.pr.gov](mailto:angelfigueroa@vegaalta.pr.gov)



## CERTIFICACIÓN

Yo, Ángel Figueroa Medina, director de la oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Vega Alta.  
**Certifico:** Que la Corporación Doméstica Centro de Acopio Ángeles de la Calle Corp. Solicitaron un donativo para la mejora de la calidad de vida de animales realengos. Tenemos el incentivo que se encuentra en la cuenta 02-03-04-9447, Donativos Fondos Especial Mantenimiento de Obras y Otras Necesidades. Se ha reservado la cantidad solicitada de quinientos dólares (\$500.00).

Para así conste y expido hoy martes 19 de marzo de 2024.

*Sr. Ángel Figueroa Medina*  
*Director de Finanzas*

*Carr. #2 KM. 30.8, Edif. Irmo Figueroa Concepción / P.O. Box 1390 Vega Alta, Puerto Rico 00692.*  
*Tel. 787-883-5900 ext. 1501, 1521.*

AUTORIZADO POR LA OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL OCE-SA-2023-00364

